

NOVEDAD IMPOSITIVA

IMPUESTOS PROVINCIALES

Ciudad de Buenos Aires

Código Fiscal. Modificación. BO: 21/01/2011.

Mediante esta Ley, el Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires establece modificaciones sobre el Código Fiscal entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- **Ingresos Brutos:** estarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos los editores de video gramas, el transporte internacional por agua siempre que exista con el país de origen de la compañía convenio de reciprocidad tributaria, y los que realicen locación, diseño y construcción de stands de exposición, congresos y ferias, e inscripciones a congresos realizadas por ciudadanos extranjeros.
Además, se establece que no serán aplicables las deducciones que desvirtúen las bonificaciones y descuentos por tratarse de otros negocios jurídicos.
- **Sellos:** se faculta a la AGIP a establecer valor locatario de referencia para inmuebles situados en la Ciudad, el cual será de aplicación para aquellos contratos de locación gravables en el impuesto.
- **Procedimiento:** Se faculta a la AGIP para realizar inscripciones de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos con relación a las actividades económicas que desarrollen los contribuyentes y que no estén exteriorizadas, siempre que se posea información fehaciente.
Si el contribuyente se retarda 15 días en el ingreso de los tributos (30 días para escribanos), hará surgir la obligación de abonar el retardo.
Además, se considerará reincidente quien cometa una nueva infracción de la misma naturaleza luego de las tres infracciones a los deberes formales o una infracción material.

Cabe resaltar, que dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 01/01/2011.